

25.2.25
23 de enero de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a Denuncia Anonima bajo radicado SINAD No 20261001074

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Mediante radicado SISAD No 20251105587 se presentó denuncia anónima de fecha enero 15 de 2026.

“La presentetiene como fin denunciar venta de churu para gatos donde el mismo empaque dice que no se debe consumir despues de la fecha de caducidad y el empaque exterior tiene la fecha adulterada y la interna del producto fecha vencida.”.

Con fundamento en el derecho consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia y Resolución 90832 de 2021.

Respuesta:

En el Instituto Colombiano Agropecuario– ICA, nos esforzamos por proporcionar un excelente servicio. Valoramos cada consulta que recibimos y nos complace poder asistirlo en su búsqueda de información.

Hemos revisado detenidamente su solicitud y encontramos que la información es poco clara y carece de datos de información en el requerimiento, por lo tanto, no nos es posible poder atender su petición de fondo.

Amablemente solicitamos precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, para poder atender su petición de fondo respecto a la comercialización del alimento “Churu para gatos”, es necesario que precise la ubicación del establecimiento donde realizo la compra del producto en donde se estaría realizando la actividad denunciada, indicando nombre del establecimiento, departamento, municipio, dirección y coordenadas geográficas; si fue una compra por internet, aportar datos de la página Web, Red social o plataforma de comercio usada o empresa comercializadora. Igualmente se requiere que aporte factura de compra del producto y datos del día de compra, valor del producto y demás datos relevantes al caso.

De igual manera, le informamos que acatando de manera estricta lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuenta con un (1) mes para entregar dicha información, de lo contrario se entenderá que desistió de su requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo aquí concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Así mismo, se indica que, vencido este término, sin que de su parte se haya cumplido con lo requerido o solicitado prórroga, se decretará el desistimiento y archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Ahora, si decide desistir de la petición, se comunica que el Instituto podrá continuar con su trámite de oficio por razones de interés público, de acuerdo con el artículo 18 del CPACA.

Cordialmente,

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 20261001074 del 14/01/2026

Elaboró:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.
Página web: www.ica.gov.co
Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Ricardo Alonso Monroy Soler / Gerencia Seccional Cundinamarca

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

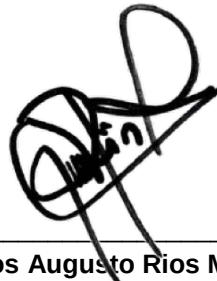
NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261001074
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23-01-2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Hemos revisado detenidamente su solicitud y encontramos que la información es poco clara y carece de datos de información en el requerimiento, por lo tanto, no nos es posible poder atender su petición de fondo. Amablemente solicitamos precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, para poder atender su petición de fondo respecto a la comercialización del alimento “Churu para gatos”, es necesario que precise la ubicación del establecimiento donde realizo la compra del producto en donde se estaría realizando la actividad denunciada, indicando nombre del establecimiento, departamento, municipio, dirección y coordenadas geográficas; si fue una compra por internet, aportar datos de la página Web, Red social o plataforma de comercio usada o empresa comercializadora. Igualmente se requiere que aporte factura de compra del producto y datos del día de compra, valor del producto y demás datos relevantes al caso. De igual manera, le informamos que acatando de manera estricta lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuenta con un (1) mes para entregar dicha información, de lo contrario se entenderá que desistió de su requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo aquí concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Así mismo, se indica que, vencido este término, sin que de su parte se haya cumplido con lo requerido o solicitado prórroga, se decretará el desistimiento y archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

	Ahora, si decide desistir de la petición, se comunica que el Instituto podrá continuar con su trámite de oficio por razones de interés público, de acuerdo con el artículo 18 del CPACA.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Ricardo Alonso Monroy Soler

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 26-01-2026 8:00 am, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 30-01-2026 4:30 pm.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Carlos Augusto Rios Martínez.
Gerente (E) Seccional Cundinamarca